CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO MENCIONADO EN EL ANEXO UNO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD POLITECNICA DEL VALLE DE MEXICO , POR CONDUCTO DE SU SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y POR LA OTRA, LA EMPRESA ROBERTO ANTONIO DE JESUS GUADARRAMA DURAN, MENCIONADA EN EL ANVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL ROBERTO ANTONIO DE JESUS GUADARRAMA DURAN, MENCIONADO EN EL ANVERSO, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. De "EL CONTRATANTE":

A. Que es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, que tiene por objeto entre otros; impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialidad Tecnológica y Postgrado, realizar investigaciones pertinentes, y prestar servicios tecnológicos y de asesoría; de acuerdo con el Art. 3° de su Decreto de creación publicado en diciembre 10 del 2003, en la Gaceta del Gobierno, así como a los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

B. Que el Secretario Administrativo es el encargado de preparar y subsanar los procedimientos de prestación de servicios, de tramitar los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, de conformidad con lo establecido por el artículo 13.4 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y disposiciones internas.

C. Que el Secretario Administrativo se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de servicios, en términos de lo establecido por el artículo 49 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y demás disposiciones aplicables.

D. Que a través del dictamen de adjudicación que se menciona en el anverso de este instrumento, el Comité de Adquisiciones y Servicios de **"EL CONTRATANTE"**, adjudicó a **"EL CONTRATISTA"**, el presente contrato administrativo de prestación de servicios.

E. Que para los efectos de este contrato, su domicilio es: Avenida Mexiquense S/N, Col. Villa Esmeralda, Código Postal 54910, Tultitlan, Estado de México.

II. De "EL CONTRATISTA", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

A. Que está debidamente constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.

B. Que quien suscribe el presente contrato tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

C. Que entre otras actividades se dedica a la prestación del servicio materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.

D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.

E. Que para los efectos de este contrato, su domicilio está señalado en el anverso del presente instrumento.

III. De "LAS PARTES"

A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos; 44, 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 80,81,82,83,84,85,86,87,88 y 89 de su Reglamento, sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen sujetarse a las siguientes

C L Á U S U L A S

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar a **"EL CONTRATANTE""** el servicio a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, en adelante denominado como **"el servicio"**, sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO. El servicio comprende la Limpieza y Jardinería, así como los aspectos descritos en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de éste, los cuales forman parte del presente contrato. En todo caso, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a prestar el servicio a entera satisfacción de **"EL CONTRATANTE"**. La maquinaria y equipo descrito en el Anexo UNO, una vez terminado el servicio pasara a ser propiedad de la Universidad toda vez que el pago será cubierto de manera mensual como lo indica en su propuesta económica.

TERCERA: PAGO DEL SERVICIO. El pago del servicio se realizará en la forma y el plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula CUARTA.

CUARTA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN. Las facturas que presente **"EL CONTRATISTA"**, con motivo del servicio, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

I. Exhibirse en original y tres copias, con los requisitos fiscales vigentes;

II. Contener la descripción detallada del servicio, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra y;

III. Emitirse a nombre de la Universidad Politécnica del Valle de México; indicar el número del presente contrato; y contar con el sello y la firma del servidor público responsable de la supervisión del servicio.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la siguiente documentación: La Factura correspondiente a la 1er quincena de cada mes deberá venir acompañada de la copia del listado de material y sustancias recibidas para consumo mensual por parte de la Contratante, la Factura correspondiente a la 2da. Quincena de cada mes deberá venir acompañada de las copias del Pago de Cuotas Obrero Patronales, así como el listado de los trabajadores que proporcionan el servicio objeto del presente contrato. (Originales de pago para su cotejo)

QUINTA: GRAVÁMEN FISCAL. Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración y cumplimiento de este contrato, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo. Todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a **"EL CONTRATANTE""** serán pagados anticipadamente por **"EL CONTRATISTA"** y reembolsados por **"EL CONTRATANTE""** mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

SEXTA: GARANTÍA DEL SERVICIO. "EL CONTRATISTA" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato, la calidad del servicio. Al término del presente contrato, **"EL CONTRATISTA"** deberá expedir, a **"EL CONTRATANTE""**, una carta de garantía, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

I. Alcance y duración;

II. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;

III. Domicilio para reclamaciones; y

En todo caso, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos del servicio, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a **"EL CONTRATANTE""** o a terceros. Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

SEPTIMA: RELACIÓN DE "EL CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES. "EL CONTRATISTA", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo del servicio, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social. **"EL CONTRATISTA"** conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL CONTRATANTE"**, en relación con los trabajos realizados con motivo de la prestación del servicio.

OCTAVA: DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL CONTRATANTE" se obliga a cubrir en su totalidad a **"EL CONTRATISTA"**, los daños o perjuicios causados al patrimonio, estudiantes, maestros y personal de este último, ya sea por negligencia o descuido del personal contratado. Asimismo, **"EL CONTRATANTE"** indicará a su personal que está estrictamente prohibido:

I. Vender objetos, productos o sustancias de cualquier naturaleza, en las instalaciones de **"EL CONTRATISTA"**;

II. Utilizar los teléfonos de las oficinas, salvo en casos de extrema urgencia, para lo cual deberá contar con la debida autorización del responsable del área;

III. Disponer del material, utensilios, productos, herramientas, sustancias y maquinaria, para su uso personal o darle un uso distinto al desarrollo de los servicios;

IV. Laborar bajo el influjo de bebidas alcohólicas, drogas o enervantes o bien introducir a las instalaciones, este tipo de sustancias o estupefacientes, así como;

V. Cualquier otra causa contraria a lo estipulado en el presente instrumento, que vaya en contra de la legalidad, funcionamiento y respeto que deba a la comunidad en general.

NOVENA: INFRACCIONES. Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por **"EL CONTRATISTA"**, con motivo de la prestación del servicio, serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder total o parcial a terceras personas, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato. En todo caso, **"EL CONTRATISTA"** será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" entregará a **"EL CONTRATANTE"**, dentro de los diez días posteriores a la suscripción del presente contrato y se integrará por el 10% del importe total contratado, sin considerar el impuesto al valor agregado. La garantía deberá sujetarse a las pólizas contenidas en el ANEXO ONCE y será cancelada cuando **"EL CONTRATISTA"** haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales. No será necesario entregar esta garantía, si antes de que fenezca el término para su presentación **"EL CONTRATISTA"** proporciona la totalidad del servicio.

DÉCIMA SEGUNDA: PENAS CONVENCIONALES. El atraso de **"EL CONTRATISTA"** en la fecha de inicio del servicio será sancionado con la pena convencional, la cual se determinará aplicando el 1% sobre el importe total contratado y no podrá ser mayor al 10% sobre ese mismo importe, sin considerar el impuesto al valor agregado. En su caso, **"EL CONTRATISTA"** estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a **"EL CONTRATANTE"**.

DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea **"EL CONTRATANTE""** el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a **"EL CONTRATISTA"**, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en tanto que, si es **"EL CONTRATISTA"** quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México. Las causas que pueden dar lugar a la rescisión, por parte del **"EL CONTRATANTE"** son las siguientes:

I. Si **"EL CONTRATISTA"** omite entregar la garantía de cumplimiento, ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las Cláusulas DÉCIMA SEGUNDA;

II. Si **"EL CONTRATISTA"** se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de derechos y obligaciones, en forma tal que afecte a este contrato;

III. Si el atraso de **"EL CONTRATISTA"** en la fecha de inicio del servicio es superior a diez días hábiles o;

IV. En general, por cualquier otra causa imputable a **"EL CONTRATISTA"** que devenga el incumplimiento grave del contrato.

En caso de incumplimiento grave de cualquier obligación de **"EL CONTRATISTA"**, **"EL CONTRATANTE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA, o declarar administrativamente su rescisión. Si **"EL CONTRATANTE"** opta por la rescisión, impondrá a **"EL CONTRATISTA"** una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, **"EL CONTRATISTA"** pagará los daños y perjuicios ocasionados a **"EL CONTRATANTE"**.

DÉCIMA CUARTA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS. Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA, así como de la rescisión del contrato indicada en la Cláusula DÉCIMA TERCERA, **"EL CONTRATANTE"** podrá sancionar a **"EL CONTRATISTA"** con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México

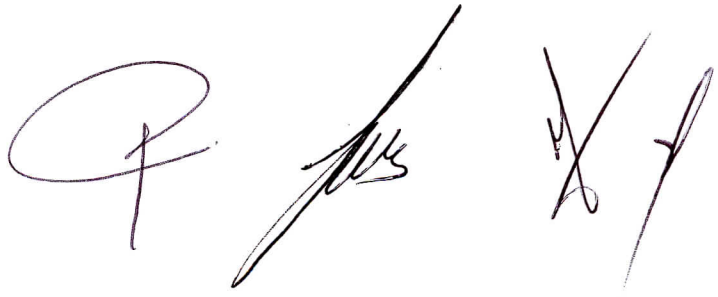
DÉCIMA QUINTA: PAGO DE SANCIONES. El importe por concepto de sanciones administrativas que no sean pagados por **"EL CONTRATISTA"** en el plazo que determine **"EL CONTRATANTE"**, tendrá el carácter de crédito fiscal y se hará efectivo a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a **"EL CONTRATISTA"** o mediante el procedimiento económico-coactivo.

DÉCIMA SEXTA: INHABILITACIÓN. Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, **"EL CONTRATANTE"** podrá incluir a **"EL CONTRATISTA"** en el Registro de Empresas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 59 y 60 , de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 109 de su Reglamento.

DÉCIMA SEPTIMA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES. Todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público , así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Secretaría General de Gobierno como representante legal por parte del Gobierno del Estado de México.

DECIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN. La interpretación y cumplimiento del presente contrato y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la Ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato se firma al calce, en original y cuatro copias, en Tultitlan, Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

UPVM
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DEL VALLE DE MÉXICO

FECHA DE SUSCRIPCIÓN			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NÚMERO DE CONTRATO
DÍA	MES	AÑO		
19	NOVIEMBRE	2014		009

DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:	NACIONALIDAD:
ROBERTO ANTONIO DE JESUS GUADARRAMA DURAN	**GUDR671222KS8**	**GUDR671222HDFDRB03**	**MEXICANA**

DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA):
GUERRERO NO. 215, COL. SAN PEDRO, TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO

TELÉFONO:	TELEFAX:	CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL):
595 954 90 17		**oficinapromotec@gmail.com**

ACTA CONSTITUTIVA:	OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD PREPONDERANTE:
	COMERCIALIZADORA
NOMBRE DEL PROPIETARIO:	INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD:
ROBERTO ANTONIO DE JESUS GUADARRAMA DURAN	**CREDENCIAL EMITIDA POR EL IFE**
NOMBRE DEL REPRESENTANTE:	INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD:
ROBERTO ANTONIO DE JESUS GUADARRAMA DURAN	**CREDENCIAL EMITIDA POR EL IFE**

DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN

ÁREA SOLICITANTE:		NÚMERO DE REQUISICIÓN:		
SECRETARIA ADMINISTRATIVA				
PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO:	ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTE):	LEGISLACIÓN (ESTATAL O FEDERAL):	NÚMERO DE DICTAMEN:	FECHA DICTAMEN:
ADJUDICACION DIRECTA	**FEDERAL**	**FEDERAL**	N/A	N/A
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN):		PARTIDA PRESUPUESTAL:		
INVERSION				

ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO DE LA ADJUDICACION:	VIGENCIA:	LUGAR DE ENTREGA:
ADQUISICION DE SERVIDORES AVANZADOS	N/A	**INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DEL VALLE DE MEXICO**

IMPORTE TOTAL CONTRATADO EN NÚMERO:	IMPORTE TOTAL CONTRATADO EN LETRA:
$519,258.20	**(QUINIENTOS DIESCINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N)**

FORMA DE PAGO:	PLAZO DE PAGO:	ANTICIPO:	AJUSTE DE PRECIOS: (SÓLO EN CASOS JUSTIFICABLES):
CHEQUE/TRANSFERENCIA	**DURANTE LOS 10 DIAS HABILES DESPUES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCION DE LA UNIVERSIDAD**	**40%**	N/A

GARANTÍAS

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO			ANTICIPO			CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS		
FECHA DE ENTREGA:	IMPORTE:	VIGENCIA:	FECHA DE ENTREGA:	IMPORTE:	VIGENCIA:	FECHA DE ENTREGA:	IMPORTE:	VIGENCIA:
19/11/2014	$44,763.63	UN AÑO	19/11/2014	$207,703.28	N/A	19/11/2014	$51,925.82	N/A

ANEXOS DEL CONTRATO

ANEXO UNO. DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICION

OBSERVACIONES

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)	
POR EL CONTRATANTE C.P. HUGO ISRRAEL ZEPEDA LOPEZ SECRETARIO ADMINISTRATIVO	POR EL CONTRATISTA ROBERTO ANTONIO DE JESUS GUADARRAMA DURAN REPRESENTANTE LEGAL
ELABORÓ ING. JESUS ADRIAN VARGAS CASTILLO DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	REGISTRO PRESUPUESTAL Y CONTABLE L. EN C. JORGE ADRIAN SANCHEZ MERA DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS